

ORDEN

NÚMERO 609 /2024

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

En virtud de las competencias que tengo conferidas, dicto la siguiente Orden:

Por Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, se consignó en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Centro Gestor 190100000, Programa 232E, Subconcepto 48039, una Subvención Nominativa a la **PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (FEVOCAM)**, antes Federación de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Madrid, denominación modificada por Resolución del Director General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid e inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, con el número 31.346, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**
A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 40.000 euros, imputable al subconcepto 48039 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de una Subvención Nominativa por el citado importe a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:
El objeto de la subvención es facilitar, durante el año 2024, el funcionamiento de la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM) y contribuir a la realización de actuaciones de coordinación, formación, estudio y divulgación en materia de voluntariado de cara a sus entidades asociadas y a la sociedad madrileña en general.
FEVOCAM colaborará con la Comunidad de Madrid apoyando las competencias que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración tiene encomendadas en relación con las actuaciones propias de dicha Entidad. Asimismo, servirá de canal de comunicación de la información entre el departamento responsable de voluntariado de la Comunidad de Madrid y las Entidades asociadas. En todas las actividades que realice la FEVOCAM deberá hacerse constar el patrocinio de la Comunidad de Madrid mediante la inclusión de su logotipo.
La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la FEVOCAM durante todo el año 2024. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la Entidad perceptora mediante una Memoria-Informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2024 que será presentada en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en el mes de febrero de 2025, acompañada de justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención y de una certificación de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida.
FEVOCAM queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.
Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará en un pago único con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actividades de promoción y sensibilización del voluntariado que realiza dicha entidad sin que sea necesario la exigencia de garantía.
Asimismo, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo. 4 de la Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2022, donde se recoge: “Las subvenciones y transferencias nominativas.... se dispondrán, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.... No obstante, previa solicitud debidamente justificada del Centro Gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior”.
FEVOCAM deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA: 05 de marzo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
P.D: ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO

Fdo. Ignacio Ayres Janeiro

DESTINATARIOS: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA; INTERVENCIÓN GENERAL; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO; PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101926994225640834366